

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO DE «MIERA», «LA CÁRCOBA», POR «MIERA»

El teniente de alcalde de Miera (Cantabria), D. José Miguel Crespo Acebo, ha solicitado a la Real Sociedad Geográfica una valoración de la solicitud de cambio de denominación de la actual capital de dicho municipio, el barrio de «La Cárcoba», por el topónimo «Miera». Esta modificación ha sido propuesta por la Asociación *El Avellano* de Miera basándose en un informe emitido por el Centro de Estudios Montañeses.

La solicitud, emitida por el señor teniente de alcalde a título institucional el pasado 10 de mayo de 2018, fue registrada por la Real Sociedad Geográfica para su estudio el pasado 29 de junio.

Tal y como se detalla en la petición recibida, la solicitud de modificación de la denominación actual en los organismos oficiales pretende dotar de carácter oficial a la denominación «Miera» para referirse a la capital del municipio, aduciéndose que se trata de la denominación popular e histórica de la localidad desde su fundación, en oposición a la opinión del teniente de alcalde, que plantea que no existe certeza en lo referido a la existencia de una capital histórica del municipio. La propuesta viene aparejada de un listado de barrios del municipio que pasarían a considerarse parte de la nueva capital, siendo éste el principal punto de fricción entre las dos partes.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Hemos considerado todos los extremos contenidos en la documentación que el Sr. Teniente de Alcalde de Miera ha remitido a la Real Sociedad Geográfica, el informe de parte elaborado por el Centro de Estudios Montañeses así como otra serie de cuestiones que se han considerado relevantes y han sido

incorporadas al presente informe. Nuestro trabajo ha consistido en profundizar en el origen de la villa y su topónimo, examinar su evolución histórica, revisar la normativa actual en relación con las capitalidades municipales y plantear las consideraciones oportunas sobre el cambio de denominación y la propuesta efectuada por la Asociación *El Avellano*.

SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO

Miera es un municipio de la provincia de Cantabria, situada al este de la región. Cuenta con 33,7 km² de extensión y 431 habitantes.¹ Pertenece a la denominada Comarca de Trasmiera, una de las comarcas históricas de la comunidad autónoma, localizándose en su extremo suroeste.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TOPÓNIMO OBJETO DEL ESTUDIO

Tal y como constatan distintas fuentes,² se tiene constancia de la existencia del Monasterio de Santa María de Miera como primer testimonio del topónimo «Miera» desde época medieval. En cuanto a su etimología, el nombre de «Miera» parece provenir del latín «mera», clara, referido al agua transparente y limpia (Concepción Suárez, 2018;³ García Arias, 2018),⁴ origen que sería coherente con otros topónimos homónimos del país (Celdrán, 2004).⁵

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La Asociación *El Avellano* de Miera presentó recientemente en el registro municipal una instancia acompañada de un informe del Centro de Estudios Montañeses (CEM) a través de la cual se solicita que los llamados «barrios altos» del término municipal de Miera pasen a conformar una nueva localidad

¹ A 1 de enero de 2017. Dato extraído de la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es).

² Según afirma el informe del Centro de Estudios Montañeses.

³ Página cultural asturiana. Accedido el 20 de septiembre de 2018 en: <http://www.xuliocs.com/santandigl1.htm>).

⁴ Toponimia asturiana, el porqué de los nombres de nuestros pueblos: Accedido el 20 de septiembre de 2018 en: <https://mas.lne.es/toponimia/index.php?leer=691&palabra=Xix%F3n>

⁵ *Diccionario de topónimos españoles y sus gentilicios*. Espasa Calpe 2002.

que reciba la denominación de «Miera», sustituyendo a la actual «La Cárcoba», que pasaría a ser un barrio de la citada nueva localidad. De manera adicional, la propuesta plantea que la nueva entidad de población adquiriera la condición de capital en detrimento de «La Cárcoba».⁶

Según el Sr. Teniente de Alcalde, los barrios del Ayuntamiento de Miera en la actualidad pueden enumerarse en los siguientes: Los Cerrillos, La Veguilla, Solana, Noja, La Cavadilla, Los Pumares, El Lugar, La Matanza, La Maza, Sobrelacorte, La Cárcoba (actual capital), La Pereda, Tejuelo, Irías, Ajanedo, Linto, Rebollar, La Vega, La Torre, La Garmilla, Mirones, La Iglesia, La Moca, El Coter, La Cantolla y Mortesante.

Tal y como plantea el Sr. Teniente de Alcalde, con la propuesta de la Asociación y el CEM, los barrios pasarían a distribuirse de la siguiente forma:

1) localidad de Miera, que ostentaría la capitalidad, compuesta por los «barrios altos» Los Cerrillos, La Veguilla, Solana, Noja, La Cavadilla, Los Pumares, El Lugar, La Matanza, La Maza, Sobrelacorte, La Cárcoba, La Pereda, Tejuelo e Irías;

2) localidad de Ajanedo,⁷ compuesta por el barrio de Ajanedo (aunque en medios de comunicación la Asociación ha constatado el sentido de pertenencia a Miera de esta localidad);

3) localidad de Linto, compuesta por el Barrio de Linto;

4) localidad de Mirones, compuesta por los barrios de Rebollar, La Vega, La Torre, La Garmilla, Mirones, La Iglesia, La Moca, El Coter, La Cantolla y Mortesante.

En su solicitud, el Sr. Teniente de Alcalde de Miera reconoce que, efectivamente, desde finales del siglo XIX se ha venido utilizando de forma coloquial esta distribución en localidades de los distintos barrios, pero incide en que, en su opinión y la de parte de sus vecinos, no dispone de una base histórica sólida que la argumente. En este sentido, solicita a la Real Sociedad Geográfica la emisión de un dictamen no vinculante en relación con la solicitud de modificación toponímica efectuada por la Asociación *El Avellano*.

⁶ La Asociación *El Avellano* ha difundido su reivindicación en los medios de comunicación, tanto en prensa escrita (<https://www.eldiariomontanes.es/region/valles-pasiegos/vecinos-carcoba-proponen-20171231191349-ntvo.html>) como en otros medios (http://play.cadenaser.com/audio/ser_santander_hoy-porhoycantabria_20180322_130000_140000/ - minuto 49).

⁷ Atendiendo a la información que figura en el informe del C. E. M., el Sr. Teniente de Alcalde plantea que no se concreta como se denominaría la localidad o localidades restantes. De este modo, considerando el lenguaje coloquial que usan los autóctonos para identificar lugares dentro del Ayuntamiento, plantea que se podrían definir las otras tres localidades enumeradas.

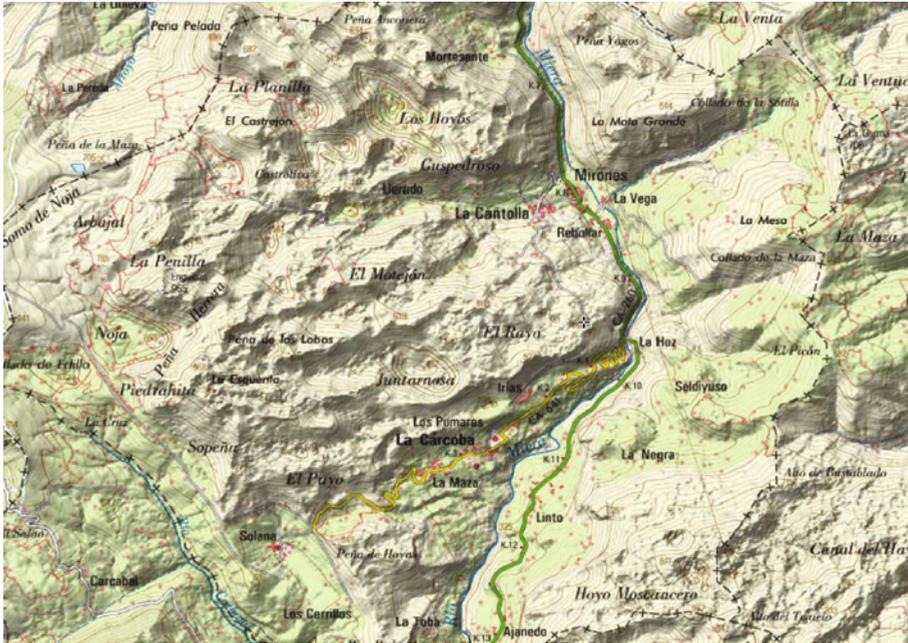


Figura 1. Distribución de los principales núcleos de población del municipio de «Miera». Fuente: Iberpix (<http://contenido.ign.es/iberpix2/visor/>).

CONSIDERACIONES SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Atendiendo a la información recibida por parte del Sr. Teniente de Alcalde de Miera, la solicitud de modificación presentada por la Asociación *El Avellano* plantea dos problemáticas bien diferenciadas. Por un lado, se plantea un problema administrativo relacionado con la creación de una nueva entidad de población agrupando a distintos barrios. La nueva localidad consistiría una nueva entidad administrativa, sin precedentes en el Registro de Entidades Locales ni en la documentación histórica oficial, que ejercería como capital del municipio sustituyendo a la actual capital, el barrio de «La Cárcoba», que pasaría a integrarse como un barrio más dentro de la nueva localidad.

Por otra parte, se plantea un problema toponímico en relación con la recuperación de la denominación «Miera», topónimo que da nombre al municipio, para que se utilice también para designar a su capital, independientemente de la delimitación final de esta última. Este nuevo topónimo no implicaría la desaparición del topónimo «La Cárcoba», que perduraría en los registros correspondientes como barrio de la nueva capital.

Las dos problemáticas planteadas tienen una estrecha relación entre sí, lo que hace necesario analizarlas de forma conjunta. La recuperación de topónimos históricos es una práctica muy recurrente que, bien argumentada, contribuye a la recuperación, protección y puesta en valor de la toponimia como patrimonio intangible. En este caso, sin embargo, la recuperación de la denominación histórica implica la creación de una nueva entidad geográfica, lo que puede generar conflictos de intereses entre las partes implicadas. La creación de una nueva localidad dentro del municipio puede influir a nivel social, económico o turístico a escala local y es muy importante que, en la medida de lo posible, la decisión que se tome se haga con el mayor consenso y precisión posible, lo que hace necesario analizar cuestiones normativas, geográficas e históricas en profundidad.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Según el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales, en dicho registro debe constar la denominación de municipios, provincias, islas, entidades de ámbito territorial inferior al municipio, mancomunidades de municipios y comarcas, áreas metropolitanas y otras agrupaciones de municipios distintas de la provincia (art. 3). De este modo, todo topónimo que figure en el Registro de Entidades Locales goza de estatus oficial, independientemente de su origen. Así, «La Cárcoba» viene siendo, desde su inscripción en el registro el 13 de octubre de 1986, la denominación oficial para la capital del municipio de «Miera».

La competencia en materia de toponimia en el caso de Cantabria corresponde a la comunidad autónoma, que ejerce dicha competencia desde la entrada en vigor de su Estatuto de Autonomía en 1982.⁸ Tal y como se detalla en la normativa, la comunidad autónoma de Cantabria puede aprobar cualquier modificación de un topónimo referido a una entidad de población que proponga cualquier municipio. De este modo, el Ayuntamiento de Miera podría solicitar la modificación del nombre de su capital actual si lo deseara sin problema aparente. En todo caso, dada la presencia en diversas fuentes desde hace ya varias décadas del topónimo «La Cárcoba» como capital del municipio y el hecho de que, a nivel local, se considera un barrio, no se propondría su trata-

⁸ Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria. (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1982-635).

miento como un error sustituyendo un topónimo por otro, sino que se estimaría necesaria su consideración como un topónimo anterior (denominación empleada con anterioridad para referirse a una entidad geográfica).

Por otra parte, una de las consideraciones que efectúa la Asociación *El Avelano* sobre la capital actual es que se trata de un barrio carente de entidad como localidad y no de la localidad que debería ejercer dicha capitalidad. No hay inconveniente, sin embargo, en que un barrio sea la capital de un municipio atendiendo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que emplea el concepto «centro de población» para referirse al lugar con capacidad de ejercer la capitalidad de un municipio. El actual «Barrio de la Cárcoba», entendiendo «barrio» como «grupo de casas o aldea dependientes de otra población»⁹ (RAE, 2018) constituye, de hecho, un centro de población en sí mismo, por lo que no se puede considerar incorrecta su capitalidad en sentido estricto, independientemente de que el núcleo donde se ubica se conozca popularmente como «Miera». En cualquier caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local enuncia que corresponde a los municipios la competencia para modificar la capitalidad del municipio, por lo que, en caso de desear utilizar otra entidad como capital, sea del nivel que sea y siempre de ámbito territorial inferior a municipio (barrio, localidad, distrito), puede proponerse su modificación al Registro de Entidades Locales a través de los cauces correspondientes. Los cambios de denominación de entidades de población se rigen según el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El Grupo de Expertos de Naciones Unidas de Nombres Geográficos (UNGEGN) propone, en su manual para la estandarización de los nombres geográficos, que cualquier solicitud de cambio de nombre sea investigada en profundidad para reunir información, incluidos datos y argumentos a favor y en contra, que se presenta después a la autoridad de nombres geográficos para que adopte una decisión al respecto. A este respecto, el UNGEGN recomienda que, en líneas generales, las directrices prácticas para la modificación de los topónimos oficiales sean conservadoras. Según el UNGEGN, la autoridad de nombres geográficos debe tener ideas claras sobre las razones del cambio de nombre, saber si el nuevo nombre se ha adoptado en el uso local, y determinar si el cambio tiene interés para el país, atendiendo, entre otras cuestiones, a la claridad de la historia toponímica de la entidad geográfica cuyo nombre se quiere modificar (en el caso de Miera no resulta del todo clara), a la calidad de las fuentes utilizadas, al uso y preferencias locales (son evidentes las desave-

⁹ Definición extraída del Diccionario de la Real Academia Española (RAE), en su vigesimotercera edición (2017-2018).

nencias en Miera a este respecto) y a la capacidad del nuevo nombre de extender su uso. A este respecto, en el caso de Miera se recomendaría encarecidamente realizar una exhaustiva consulta a la población local sobre el posible cambio de denominación.

CONSIDERACIONES HISTÓRICAS

El topónimo «Miera» ha sido, históricamente, la denominación utilizada desde época medieval para referirse a la entidad de población que da nombre al municipio. En este sentido, en la mayor parte de las fuentes históricas consultadas, «Miera» aparece definida como «lugar» (aparece registrada explícitamente como «lugar» en el Censo de la Corona de Castilla¹⁰ (1591), en el Catastro de Ensenada¹¹ (1754), en el Censo de Aranda¹² (1768) y en el Censo de Godoy (1797) –se hace referencia a «Miera» como lugar en la Junta de Cudeyo¹³–, mientras que en el Censo de Floridablanca¹⁴ (1787) no se aprecia diferenciado como «lugar» o «municipio»).

«Lugar», según la RAE (2018), puede referirse a «Sitio o paraje», «Ciudad, villa o aldea» o «Población pequeña, menor que villa y mayor que aldea». Teniendo en cuenta que en nuestro país la capitalidad municipal la puede ejercer cualquier tipo de entidad de población, no se puede hablar en sentido estricto de una capital histórica con el nombre de «Miera». Sin embargo, dado que el único topónimo de referencia en toda la documentación histórica hasta el siglo XIX es «Miera» (es el único lugar/núcleo referido en todas las fuentes), sí que se podría considerar el nombre histórico de facto del municipio y su capital.

«La Cárcoba», por su parte, aparece como denominación, según el informe del CEM en la segunda mitad del siglo XIX. En el Diccionario Geográfico Estadístico¹⁵ de Pascual Madoz (1850) figura «Cárcoba» ya como barrio del municipio. Aunque no se disponga de la información de cuándo alcanza la capitalidad y resulte difícil saber si la adquisición de esta condición fue acordada o fortuita, en el Nomenclátor de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población de España de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico de 1910 ya figura la referencia a la capitalidad o preeminencia de este barrio. En este sentido, «La Cárcoba» constituye una enti-

¹⁰ http://www.ine.es/prodyser/pubweb/censo_corona/Censo_Corona_T2.pdf

¹¹ <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?ini=0&accion=0&mapas=0&tipo=0>

¹² Censo de Aranda de 1768, página 429.

¹³ http://www.ine.es/prodyser/pubweb/censo_godoy/Censo_Godoy_T3.pdf

¹⁴ Censo de Floridablanca, página 327.

¹⁵ Tomo XI.

dad de población de más de ciento cincuenta años de historia, con un reconocimiento de capitalidad de más de cien años a pesar de que en algunas fuentes del siglo XX citadas por el CEM en su informe figure como capital o lugar de referencia en el municipio únicamente «Miera».

La consolidación de, «La Cárcoba» como capital del municipio meracho¹⁶ se produce, tal y como ya se ha indicado, con el registro de la denominación en el Registro de Entidades Locales desde el 13 de octubre de 1986. Teniendo en cuenta la recurrencia de este topónimo como capital municipal desde hace más de un siglo en documentación de lo más diversa, independientemente de su legitimidad o no como topónimo para la capital municipal, no se puede considerar un topónimo poco consolidado. A este respecto, parece indispensable que, en caso de quererse modificar la capitalidad actual, exista un acuerdo suficiente entre la mayoría de la población del municipio.

Por otra parte, en cuanto a la creación de una nueva entidad que aglutine todos los barrios que conforman la supuesta capital de «Miera», según indica el Sr. Teniente de Alcalde de Miera, Fermín Sojo y Lomba en su publicación de Trasmiera se refiere a «Miera» como un lugar de muchos barrios, siendo el de «Mirones» el más importante, por lo que desde el punto de vista histórico no tendría mucho sentido diferenciar la capitalidad de los barrios en torno a «La Cárcoba» como nuevo núcleo arbitrario que ejerciera la capitalidad. También, en el Catastro del Marqués de la Ensenada se hace referencia al lugar de «Miera», indicándose que está formado por quince barrios, entre ellos el Barrio de Ajanedo, el Barrio de Linto, El Barrio de Rebollar, El Barrio de La Cantolla, Barrio de la Vega, Barrio de Mirones, Barrio de Mortesante, etc. En dicho catastro se indica que «confronta por el cierzo» con término del lugar de Liérganes y el de Retuerto, de modo que la delimitación de la localidad de Miera tal y como la realiza la Asociación y el CEM nunca podría ser colindante con Liérganes y Riotuerto, ya que, tal y como apunta el Sr. Teniente de Alcalde, esa circunstancia solamente la cumplen los llamados ‘barrios bajos’ (Mirones). «Miera» se referiría, en este caso, a la totalidad de lugares poblados que conforman el municipio. Lo mismo sucede en otros documentos estadísticos y nomenclátors históricos.

En cuanto a las fuentes cartográficas, en la cartografía histórica del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000 desde el año 1945, «La Cárcoba» siempre ha aparecido representada como capital municipal.

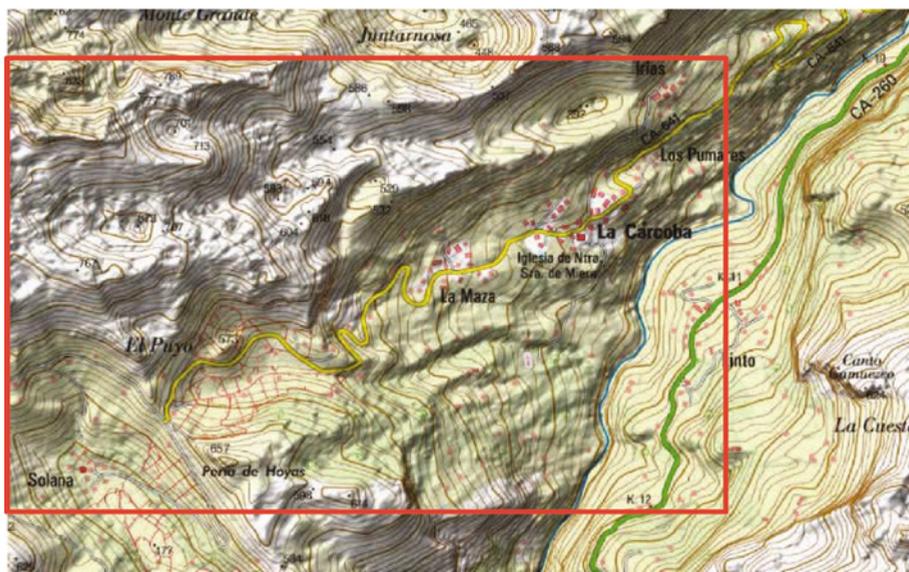
Teniendo en cuenta el nivel de consolidación del topónimo «La Cárcoba», que pueda tener un origen artificioso no parece justificación suficiente para la

¹⁶ Gentilicio de Miera.

creación de una nueva entidad que ejerza la capitalidad sin que una mayoría suficiente de población local apruebe la delimitación de dicha entidad.

CONSIDERACIONES GEOGRÁFICAS

Atendiendo a la geomorfología y al paisaje urbano del municipio, no se puede establecer o no se ha descrito ningún criterio geográfico que justifique el ámbito territorial que se pretende delimitar como nueva capital de «Miera», independientemente de la documentación histórica ya reseñada. Tal y como se puede apreciar en las imágenes (fig. 2 y 3), no existe un continuo urbano ni un entramado viario que justifique la pertenencia de barrios como «Iriás» o «Solana»¹⁷ a la nueva localidad. Resultaría muy conveniente que la integración de estos núcleos en la nueva capital propuesta contase con la aprobación de todos los vecinos del municipio, de cara a evitar posibles conflictos identitarios, sociales y económicos.



¹⁷ Según el escrito remitido por el Sr. Teniente de Alcalde de Miera, «Solana» formaría parte de la capital, aunque no queda del todo claro en la información emitida por el CEM y la Asociación el Avellano.



Figuras 2 y 3. Barrios que conformarían la nueva capital del municipio («Miera»).

Fuente: Fototeca Digital del Instituto Geográfico Nacional.

OTRAS CONSIDERACIONES

– Existen precedentes de municipios que han recuperado su capital histórica. Específicamente, el vecino municipio «San Roque de Riomera», que linda con «Miera» en su extremo norte, modificó recientemente la denominación de su capital en el Registro de Entidades Locales,¹⁸ sustituyendo al barrio «La Pedrosa» (también convertido en capital de forma ignota) por un núcleo urbano con el mismo nombre que el municipio, «San Roque de Riomiera», recuperando así la denominación histórica. Se ha detectado también otro caso histórico del desaparecido municipio de «Nabarte» y su barrio de «Oteiza», que pasaron a denominarse «Navarte» antes de desaparecer e integrarse en «Bertiz-arana» en el censo de 1857.¹⁹

– El Instituto Nacional de Estadística identifica en su nomenclátor²⁰ únicamente doce unidades poblacionales y seis núcleos de población diseminados. En general, en las principales fuentes de información del país no

¹⁸ *Variaciones de los municipios de España desde 1842*. Registro de Entidades Locales: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/registro_eell.html.

¹⁹ *Variaciones de los municipios de España desde 1842*. Registro de Entidades Locales.

²⁰ https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990.

existe un registro detallado de todos los barrios del municipio, por lo que su consideración en el imaginario colectivo es decisiva para poder confirmar su existencia.

– Aunque el topónimo «La Cárcoba» continua siendo oficial, el topónimo «Miera» para referirse a la capital del municipio está siendo utilizado de forma activa por parte de la población meracha. En la página de Wikipedia,²¹ entre otras fuentes, ya figura la nueva denominación propuesta. A este respecto, se recomendaría no efectuar ningún tipo de modificación en la documentación existente hasta aclarar la situación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

– La localidad o lugar de «Miera» tiene sentido como capital municipal atendiendo a la tradición histórica y a la recurrencia de su uso, pero su delimitación como entidad geográfica, en caso de concretarse, debe ser fruto del consenso y un profundo análisis. La creación del nuevo topónimo podría ser útil e incluso conveniente desde el punto de vista turístico e histórico (facilitando, por ejemplo, la consulta de la información patrimonial del municipio), pero tiene que responder, tal y como apuntan las directrices de la Organización de Naciones Unidas sobre nombres geográficos²², a la voluntad local y ser producto del acuerdo entre las partes interesadas.

– «La Cárcoba» es un topónimo muy consolidado, con más de 150 años de historia como barrio y más de 100 años ejerciendo como capital del municipio según diversas fuentes. A este respecto, en caso de que se alcance el acuerdo necesario y se produzca el oportuno cambio de denominación, se recomienda encarecidamente que se garantice la conservación del topónimo «La Cárcoba» como topónimo variante a la nueva capital en primera instancia y como topónimo anterior en un futuro, cuando el cambio de denominación se haya implementado en la cartografía y en la señalización. Para ello, se deberá notificar la modificación al Instituto Geográfico Nacional para que este pueda realizar las modificaciones oportunas en el Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) y en el Nomenclátor Geográfico de Municipios y Entidades de Población (NGMEP), principales bases de datos toponímicas del país, de cara su difusión general. El registro de denominaciones obsoletas tiene una importancia capital para la consulta de documentación o cartografía histórica,

²¹ [https://es.wikipedia.org/wiki/Miera_\(Cantabria\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Miera_(Cantabria)).

²² Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos (2007) Manual para la normalización nacional de los nombres geográficos (https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_88s.pdf).

que durante más de un siglo ha registrado gran parte de la información relativa al municipio de «Miera» asociada al topónimo «La Cárcoba».

– Si el acuerdo para la modificación de la denominación no llegara a concretarse, se recomienda a las partes implicadas que exploren otras posibilidades que permitan alcanzar una solución intermedia. La denominación «Miera-La Cárcoba» para la nueva capital, por ejemplo, podría reflejar la voluntad de recuperar la denominación histórica sin dejar de reconocer el papel capitalino desempeñado por «La Cárcoba» en los últimos cien años. Cabe insistir en la idea de que, desde el punto de vista administrativo, no se puede considerar un error que un barrio ejerza de capital atendiendo a su condición de «centro de población» con carácter propio.

– A tenor de las consideraciones geográficas e históricas expuestas, se considera primordial que los límites administrativos de la nueva entidad geográfica que ejerza como capital del municipio (independientemente de su existencia o no existencia históricamente) sean definidos y aceptados por la mayor parte de la población local. En la medida de lo posible, se debería buscar el máximo consenso posible entre toda la ciudadanía. En caso de que se concrete la creación de la nueva entidad cabe señalar que, de cara a evitar la pérdida de información toponímica en la principal base de toponimia nacional, se debe informar al Instituto Geográfico Nacional de la necesidad de crear un nuevo registro en el NGBE y en el NGMEP para «La Cárcoba», de forma que quede registrado únicamente como barrio.

Ayar Rodríguez de Castro (Doctor en Ingeniería Geográfica)
Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica